

ACTA 9/2010

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL DÍA 28/04/2010

En la ciudad de Huelva, a veintiocho de abril de dos mil diez, en el edificio sito en el núm. 10 de la calle Plus Ultra, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, D. Francisco Moro Borrero, se reúnen los siguientes señores: D. José Luí́s Barragán Baquero, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Pedro Jiménez San José, D^a Rosario Macías López y D. José Zamorano Wisnes, Gerente de la G.M.U., asistido por D. Felipe Albea Carlini, Secretario de la G.M.U. y D. José Calvillo Berlanga, Interventor Delegado, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria del Consejo de Gestión, convocada para el día de hoy y tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

Asiste a la sesión, al objeto de informar sobre los asuntos de su competencia, el Jefe de Servicios de la G.M.U., D. José Arias Fontenla.

Siendo las once horas y diez minutos, el Sr. Vicepresidente abre la sesión.

SECRETARÍA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2010.

Se da por leído, por manifestar los señores asistentes que conocen su contenido, el borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 14 de abril de 2010, que es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS.

El Consejo **ACUERDA** quedar enterado de la relación de Resoluciones y Decretos que comienza en la Resolución de fecha 25 de enero de 2010 del Sr. Gerente de la G.M.U., referente a Aprobar el gasto, por importe de 11.908,75 euros correspondiente a la aportación al Plan de Pensiones de ejercicio de 2009; y termina en la Resolución de fecha 20 de abril de 2010 del Sr. Gerente, referente a Acuerdo de pagos compensatorios a la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Huelva, así como al Registro de la Propiedad y devolución a las hermanas Mora Sánchez del resto del depósito por 196,05 euros.

3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Seguidamente, se da cuenta de la siguiente resolución judicial, dictada en procedimiento procesal que se sigue contra actuaciones de la G.M.U.:

- Auto dictado en fecha 18 de marzo de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, en procedimiento ordinario 728/2009, por el que se declara caducado el recurso interpuesto por la Entidad GARAJE SANTA INES, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la U.E. nº 30 del suelo urbano del P.G.O.U. "C/ Virgen de Montemayor"

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** acatar y cumplir el referido fallo judicial.

4. PERSONACIÓN EN RECURSOS JUDICIALES.

No se presentan.

INTERVENCIÓN

5. DERRAMAS DE GASTOS DE URBANIZACIÓN.

5.1. 7ª Derrama de gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada "Plaza Houston-Estadio".

Se da cuenta de la 7ª derrama de gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución denominada "Plaza Houston-Estadio", que se gestiona por el sistema de cooperación.

Visto el informe que, con fecha 26 de abril del actual emite la economista de la G.M.U. Dª Eva del Pino, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los términos siguientes:

Primero. - A la fecha actual los gastos efectuados en la Unidad de Ejecución "Plaza Houston-Estadio", no incluidos en anteriores derramas, se detalla a continuación:

Gastos 7ª Derrama

Concepto	Importe sin IVA
Fra.1916/2008 del Registro de la Propiedad de Protocolización del Proyecto de Reparcelación	16.382,36
Certificación 3 Demolición del Antiguo Estadio Colombino	50.139,76
Certificación 4 (liquidación) Demolición del Antiguo Estadio Colombino	24.871,74
Quinta factura de Honorarios de Dirección de Obras Aparejadores	271,35

<i>Sexta factura de Honorarios de Dirección de Obras Aparejadores</i>	1.145,70
<i>Factura 2010 A.489 ASTM Control y Medio Ambiente S.L</i>	790,98
<i>Certificación 6 Obra " Urbanización U.E. Plaza Houston-Estadio"</i>	20.564,55
<i>Certificación 7 Obra " Urbanización U.E. Plaza Houston-Estadio"</i>	85.776,14
Total Derrama	199.942,58

Segundo.- De acuerdo con el coeficiente de cargas de urbanización establecido en el Proyecto de Reparcelación, el reparto de los gastos detallados quedaría establecido de la forma siguiente:

ENTIDAD	Coeficientes Cargas	Gasto Total	Derrama sin IVA	Derrama con IVA
<i>Gerencia Municipal de Urbanismo</i>	29,4223	199.942,58	58.827,71	68.240,14
<i>Promotora Inmobiliaria PRASUR, S.A.</i>	70,5777	199.942,58	141.114,87	163.693,25
Total	100		199.942,58	231.933,39

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** aprobar la 7ª derrama de gastos de urbanización de la U.E. "Plaza Houston-Estadio", en los términos expresados en el informe anteriormente transcrito.

5.2. 1ª Derrama de Gatos de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 20 de Suelo urbano del PGOU denominada "Polígono San Diego".

Se da cuenta de la 1ª derrama de gastos de urbanización de la Unidad de Ejecución nº 20 del Suelo urbano de P.G.O.U. denominada "Polígono San Diego" que se gestiona por el sistema de cooperación.

Visto el informe que, con fecha 26 de abril de 2010 emite la economista de la G.M.U. Dª Eva del Pino García, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los términos siguientes:

"Primero.- A la fecha actual los gastos efectuados en la Unidad de Ejecución nº 20 "Polígono San Diego", se detallan a continuación:

Gastos 1ª Derrama

Concepto	Importe sin IVA
<i>Honorarios del Proyecto de Reparcelación (Informe Arquitecto 12/11/2007)</i>	4.254,35
<i>Anuncio B.O.P. sobre Iniciación Gestión por Cooperación U.E. 20</i>	68,40
<i>Fra. 07/1.424 de " Comunicación e Imagen Consorciada S.L." publicación en prensa de anuncio</i>	383,94
<i>Fra. 07/603 de " Comunicación e Imagen Consorciada S.L." publicación en prensa de anuncio</i>	373,92
<i>Anuncio B.O.P. sobre Aprobación Definitiva Proyecto Reparcelación U.E. 20</i>	53,30
<i>Registro de la Propiedad de Huelva</i>	4.607,84
Total Derrama	9.741,75

De los gastos anteriores, los Honorarios del Proyecto de reparcelación, por importe de 4.254,35 €, ha sido elaborado por personal al servicio de esta Gerencia, por lo que el precio, puesto de manifiesto en el informe técnico que obra en el expediente, habría de ser aprobado por el Consejo de Gestión previamente a la tramitación de la Derrama.

Segundo.- De acuerdo con el coeficiente de cargas de urbanización establecido en el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el día 28 de Enero de 2008, el reparto de la segunda derrama quedaría establecido de la forma siguiente:

ENTIDAD	Coefficientes Cargas	Gasto Total	Derrama sin IVA	Derrama con IVA
Alto Conquero S.L.	36,22	9.741,75	3.528,46	4.093,02
Ayuntamiento de Huelva	11,89	9.741,75	1.158,29	1.343,62
Teybar S.A.U.(SEVIMOVIL S.A)	43,72	9.741,75	4.259,09	4.940,55
Villa Lorente S.L.	8,17	9.741,75	795,90	923,25
Total	100,00		9.741,75	11.300,43

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** aprobar la 1ª derrama de gastos de urbanización de la U.E. nº 20 del Suelo urbano del PGOU denominada "Polígono San Diego", en los términos expresados en el informe anteriormente transcrito.

CONTRATACIÓN

6. COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA G.M.U.

Se da cuenta de la propuesta que somete el Sr. Vicepresidente Ejecutivo a la consideración del Consejo de Gestión, en relación a la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales para la G.M.U., en los términos siguientes:

" Visto el expediente que se tramita para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales para la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo el valor estimado del contrato la cantidad de 14.824'79 €, más IVA;

RESULTANDO: *Que el citado contrato tiene una duración de un año prorrogable por un año más; por lo que resulta necesaria la aprobación del gasto plurianual relativo a la ejecución del presente contrato, con arreglo a las siguientes anualidades:*

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A. 16%	PRESUPUESTO TOTAL
AÑO 2010 (8 meses)	4.941,59	790,65	5.732,24
AÑO 2011	7.412,41	1.185,99	8.598,40
AÑO 2012 (4 meses)	2.470,79	395,33	2.866,12

En base a cuanto antecede, se PROPONE al Consejo de Gestión la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el gasto plurianual relativo a la ejecución del contrato para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales para la GMU, con arreglo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	VALOR ESTIMADO	I.V.A. 16%	PRESUPUESTO TOTAL
AÑO 2010 (8 meses)	4.941,59	790,65	5.732,24
AÑO 2011	7.412,41	1.185,99	8.598,40
AÑO 2012 (4 meses)	2.470,79	395,33	2.866,12

Visto el informe de fiscalización del contrato (autorización del gasto) emitido por la Economista de la G.M.U., D^a Eva de Pino, con la conformidad del Interventor Delegado.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** aprobar la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, en sus propios términos.

PATRIMONIO

7. REVOCACIÓN DE LICENCIA DE KIOSCO EN C/ LIMA (LA ORDEN).

Se da cuenta del informe propuesta que emite el técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, de fecha 13 de abril de 2010, en los términos siguientes:

Visto Expediente sancionador que se viene tramitando en orden a la posible revocación de concesión/autorización para la explotación de Kiosco de venta de prensa y chuchería sito en Calle Lima, en su confluencia con Calle Puerto Rico de esta Capital y,

RESULTANDO.- Que , por la Jefatura de la Policía Local se informa del cierre y abandono del Kiosco sito en Calle Lima, en su confluencia con C/Puerto Rico, desde hace tiempo y sin causa justificada; presentando un mas que lamentable estado de conservación

RESULTANDO.- Con fecha 18 Marzo de 2010 se dicta Resolución por Vicepresidente Ejecutivo de ésta GMU acordando iniciar expediente sancionador contra el referido Kiosco , concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que pudieran aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimaran conveniente en su defensa

RESULTANDO.- Dicha Resolución fue notificada a su titular ,Doña Juana Monje de la Fuente ; sin que al efecto formularan alegaciones algunas, según informa el encargado del Registro de esta GMU

CONSIDERANDO.-El art.21 de la Ordenanza Reguladora de Kiosco establece como causa de extinción de la concesión, la comisión de una falta muy grave; tipificando como tal , en su art.11, el cierre del Kiosco por tiempo superior a 8 días ,sin el consentimiento municipal y sin causa justificativa.

En el mismo sentido, el art.74 del Reglamento de Bines de las Entidades Locales de Andalucía, considera como causa de revocación de la concesión, el incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de clausulas administrativas particulares

CONSIDERANDO.- Conforme al art.66 de la Ley de Bines de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 de 29 Septiembre, Las Entidades Locales podrán recuperar por si mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio publico; señalando el art.71-a de la misma Ley que la extinción de derechos de los particulares sobre bienes de dominio publico, se acordará por el Órgano competente de la Entidad, en todo caso, previa audiencia del interesado.

CONSIDERANDO.- Que ésta Gerencia Municipal de Urbanismo tiene encomendada la gestión del suelo afecto al dominio público municipal, en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 Noviembre de 2005; comprendiendo todas las facultades relativas a la administración, uso y aprovechamiento del mismo.

Por cuanto antecede, se propone al Consejo de Gestión de la GMU acuerde:

Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a Doña Juana Monje de la Fuente

para la explotación del Kiosco de prensa y chucherías sito en Calle Lima, en su confluencia con C/Puerto Rico, de ésta Capital."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a D^a. Juana Monje de la Fuente para la explotación del Kiosco de prensa y chuchería sito en C/ Lima (Bda. de la Orden), en su confluencia con C/ Puerto Rico de esta capital.

LICENCIAS

8. LICENCIAS DE OBRAS.

8.1. JOSE MARTI PEIX, S.A. (2ª FASE DE CONTRUCCIÓN DE NAVE PARA CENTRO DE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN CARRETERA HUELVA-SEVILLA PARQUE HUELVA EMPRESARIAL) (EXPTE.: 009717/2005)

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de **JOSÉ MARTÍ PEIX, S.A.** sobre solicitud de licencia de obras consistente en 2ª fase de construcción de nave para Centro de Manipulación, Almacenamiento y Comercialización de productos de la pesca en Ctra. Huelva-Sevilla Parque Huelva Empresarial, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Mariano Orte Maturana y visado por el C.O.A.H. con fecha 16/11/2007, así como la documentación complementaria visada con fecha 23 de febrero de 2010.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fechas 15/04/2010 y 21/04/2010.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **JOSÉ MARTÍ PEIX, S.A.** licencia de obras consistente en 2ª fase de construcción de nave para Centro de Manipulación, Almacenamiento y Comercialización de productos de la pesca en Ctra. Huelva-Sevilla Parque Huelva Empresarial, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente de fecha 26/11/2009.
- b) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención e Fondos de la Gerencia.

8.2. DIOCESIS DE HUELVA (CONSTRUCCION DE UNA IGLESIA Y SALONES PARROQUIALES EN CALLE VALDELARCO ESQUINA CALLE HINOJALES)(EXPTE.: 001752/2010)

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de **DIOCESIS DE HUELVA** sobre solicitud de licencia de obras para construcción de una iglesia y salones parroquiales en C/ Valdelarco, esq. C/ Hinojales, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto José Luís Rodríguez Jiménez y visado por el C.O.A.H. con fecha 03/03/2010 y documentación complementaria visada con fecha 09/04/2010, apareciendo como Director de las obras el Arquitecto redactor del proyecto y el Arquitecto Técnico Francisco Enrique Vázquez.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fechas 21/04/2010.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **DIOCESIS DE HUELVA** licencia de obras para construcción de una iglesia y salones parroquiales en C/ Valdelarco, esq. C/ Hinojales, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente de fecha 26/11/2009.
- b) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención e Fondos de la Gerencia.

8.3. TRANSPAQUET 2000 S.L. (CONSTRUCCION Y ADECUACION NAVE DESTINADA A DISTRIBUCION DE PRENSA EN PQ HUELVA EMPRESARIAL, PARCELA 8.2) (EXPTE.: 000348/2010)

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de **TRANSPAQUET 2000, S.L.**, sobre solicitud de licencia de obras para construcción y adecuación de nave destinada a distribución de prensa en Parque Huelva Empresarial, Parcela 8.2, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco José de los Santos Estebanez y visado por el C.O.I.T.I. con fecha 29/06/2009 y Anexo visado con fecha 16/03/2010, apareciendo como Director de las obras el Técnico redactor del proyecto.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fechas 23/04/2010 y 26/04/2010 respectivamente.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **TRANSPAQUET 2000, S.L.**, licencia de obras para construcción y adecuación de nave destinada a distribución de prensa en Parque Huelva Empresarial, Parcela 8.2, condicionando dicha licencia al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente de fecha 26/11/2009.
- b) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención e Fondos de la Gerencia.

8.4. DOLORES CANALES CARTES (CONSTRUCCION KIOSCO PARA CHURRERÍA Y BOCATERÍA EN PLAZA FRAY GENARO PRIETO)(EXPTE.: 008713/2008)

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de **DOLORES CANALES CARTES** sobre solicitud de licencia de obras consistente en construcción de Kiosco para churrería y bocatería en Plaza Fray Genaro Prieto, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Pedro Gragera Villalba y visado por el C.O.A.H. con fecha 30/07/2009.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fechas 27/04/2010 y 28/04/2010.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/CA de y de la vocal del P.S.O.E., **ACUERDA:**

Conceder a **DOLORES CANALES CARTES** licencia de obras consistente en construcción de Kiosco para churrería y bocatería en Plaza Fray Genaro Prieto, condicionando dicha autorización al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) La licencia se concede en el régimen de precario aprobada para la licencia de ocupación de dominio público otorgada en sesión de 21 de noviembre de 2007.
- b) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe de la Arquitecto que obra en el expediente.

c) Deberá proceder al pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención de Fondos de la Gerencia, así como al depósito de una fianza en metálico o mediante aval bancario por un importe de 1.000€ en la cuenta de la fianza nº 2106.1101.11.1107094819 que esta Gerencia tienen abierta en las oficinas de CAJASOL, en concepto de garantía de urbanización en exteriores.

8.5 ARIDOS RECICLADOS HUELVA (LICENCIA DE OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL DE PLANTA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN PARCELA DEL P.E.R.I. 14, CARRETERA HUELVA-SEVILLA TARTESSOS 200) (EXPTE.: 008487/2008)

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de **ARIDOS RECICLADOS HUELVA** sobre solicitud de licencia de obras de carácter provisional consistentes en planta de residuos de construcción y demolición en Parcela del PERI 14 en Ctra. Huelva-Sevilla Tartessos 200, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Minas José Manuel Sánchez Romero, visado con fecha 02/04/2009.

Vistos los informes favorables de la Arquitecto Técnico y de la Técnico de Administración General del Departamento de Disciplina Urbanística de fechas 27/04/2010 y 28/04/2010 respectivamente.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente y de los dos vocales del P.P. y la abstención del vocal de IU/CA y de la vocal del P.S.O.E.,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a **ARIDOS RECICLADOS HUELVA** licencia de obras de carácter provisional consistentes en planta de residuos de construcción y demolición en Parcela del PERI nº 14 en Ctra. Huelva-Sevilla Tartessos 200, debiendo demolerse cuanto lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria la licencia se condiciona al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- a) Deberá cumplir estrictamente las condiciones técnicas que se recogen en el informe de la Arquitecto Técnico Municipal que obra en el expediente.
- b) Deberá proceder a pago de las tasas e impuestos correspondientes, de conformidad con la liquidación que efectúe la Intervención de Fondos de la Gerencia.

DISCIPLINA

9. DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN DE AYUDA A EDIFICIO CATALOGADO EN C/ ALONSO BARBA, Nº 7.

Se da cuenta de la propuesta que somete el Sr. Vicepresidente Ejecutivo a la consideración del Consejo de Gestión, en los términos siguientes:

"Dada cuenta del escrito presentado por D. FRANCISCO VAZQUEZ TORRES, por el que solicita le sea concedida la subvención establecida en la Ordenanza Municipal de Edificios Catalogados para el edificio sito en C/ ALONSO BARBA Nº 7; y

RESULTANDO: Que por el Consejo de Gestión de la GMU de fecha 18/07/2007 se concedió a FRANCISCO VÁZQUEZ TORRES licencia de obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CATALOGADO, ELEVACIÓN DE PLANTA ÁTICO para 7 VIVIENDAS en C/ ALONSO BARBA Nº 7;

RESULTANDO: Que con fecha 08/03/2010 se ha solicitado licencia de primera ocupación para el referido edificio, habiéndose concedido mediante Resolución del Sr. Vicepresidente de fecha 21/04/2010.

CONSIDERANDO: Que la Técnico de Administración General realiza informe con fecha 21/04/2010 en el que hace consta::

"Que el art. 1.5 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a Edificios Catalogados establece que "Con carácter general, sólo podrán recibir las subvenciones públicas previstas en las presentes en las presentes normas los edificios que presenten las siguientes características: el edificio no deberá encontrarse en obras en el momento de solicitud de ayudas, salvo que se debieran a Orden de Ejecución de las mismas o a motivos de urgencia debidamente justificados.

Y así dicha Ordenanza establece en su art.11.2 la consulta previa vinculante, con anterioridad a la formalización de la solicitud de ayudas. En su art. 11.5 dispone que "los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la gerencia Municipal de Urbanismo la fecha de inicio de las obras, adjuntando licencia municipal necesaria para las obras o referencia a datos de la misma." Recogiendo el art.11.6.1 que "el promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Gerencia Municipal de Urbanismo dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando entre otros documentos el certificado final de las obras, visado por el colegio profesional correspondiente; y el art. 11.6.2 dispone que " dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo efectuarán Visita de Inspección conjunta al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas"

El Vicepresidente propone al Consejo de Gestión de la GMU acuerde desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Vázquez Torres para la subvención de ayuda edificio catalogado en C/ Alonso Barba Nº 7, por haber sido solicitada posteriormente a la ejecución de las obras para las cuales solicita dicha subvención..

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales de P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención de la vocal de P.S.O.E.
ACUERDA:

1.- Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Vázquez Torres sobre solicitud de subvención de ayuda económica a edificio catalogado sito en C/ Alonso Barba nº 7, por haber sido solicitada posteriormente a la ejecución de las obras objeto de petición de ayuda económica.

2.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

PLANEAMIENTO

10. APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD "INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO, S.L." PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. Y CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CULTURAL "DIEGO DÍAZ HIERRO".

Se da cuenta del Proyecto de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Mercantil "Inversiones y Promociones Inmobiliarias Ramos Blanco, S.L." para la modificación puntual del P.G.O.U. con el fin de otorgar nuevas determinaciones urbanísticas a las fincas propiedad de dicha Entidad ubicadas en C/ Fernando El Católico nº 27 (Registral 11055) y C/ San Salvador nº 12 (Registral 11.056), cesión al Ayuntamiento de superficie construida con destino a dotacional público sociocultural (Archivo Diego Díaz Hierro), y nueva clasificación de suelos ubicados en las Laderas y Huertos del Conquero (Sistema General de Espacios Libres), como medida compensatoria por el incremento de la edificabilidad.

Visto el informe que con fecha 27 de abril del actual y con la conformidad del Sr. Secretario emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"Se presenta a informe convenio en el que se pretende por parte de la entidad mercantil "INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO, S.L." la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Huelva la propiedad de un total aproximadamente de 194,20 m² construidos dentro de las parcelas que se describen a continuación, donde se ubicaba la casa del historiador onubense D. Diego Díaz Hierro:

· Calle Fernando el Católico nº 27. Finca 11055, tomo 708 Libro 224, folio 9, en la actualidad Calle San Salvador nº 12 con una superficie según título de 107,58 m².

URBANA: Casa en Huelva, calle Fernando el Católico, número 27, C.P. 21003, de una sola planta más alpende, con frente a dicha calle, que linda: derecha de su entrada, otra que fue del mismo causante y que se describe a continuación, con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, calle San Salvador, a la que hace esquina; espalda, casa que fue de Carmen Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de ciento siete metros, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

· Calle San Salvador, nº 12. Finca 11.056 Tomo 708 Libro 224, folio 12, con una superficie según título de 73,30 m².

URBANA: Casa en Huelva, calle San Salvador sin número, C.P. 21003, de una sola planta, con frente a dicha calle aunque no tiene puerta a ella, que linda, mirando desde la calle de su situación: derecha y espalda, la antes descrita con la que está comunicada interiormente constituyendo una unidad; izquierda, casa que fue de Carmen Ugena y la que se describe a continuación. Con superficie de

setenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

La cesión municipal se ubicará en la planta Baja (Planta de Acceso) del edificio que se vaya a construir y el 50% de la 1ª planta, para destinarlos a dotacional público sociocultural. Las superficies edificadas que son objeto de cesión a favor del Ayuntamiento de Huelva, se proyectarán de acuerdo con las necesidades de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Huelva y serán consensuadas con los Servicios Técnicos municipales, debiendo ser cedidas acabadas en su totalidad para su puesta en funcionamiento por parte de este Ayuntamiento.

Con tal fin el Ayuntamiento de Huelva, redactará y tramitará Documento de Modificación del PGOU de Huelva, donde se otorguen nuevas determinaciones urbanísticas a las fincas descritas propiedad de la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, y simultáneamente, se obtendrán suelos destinados a sistemas locales, modificándose asimismo la clasificación de una parte de las Laderas y Huertos del Conquero, que la Adaptación del PGOU clasifica como suelo urbanizable no sectorizado SUBLENS-1 "Laderas del Conquero", por la de Sistema General de Espacios Libres para su obtención por parte de este Ayuntamiento, como medidas compensatorias por el incremento de edificabilidad.

La innovación del PGOU que se compromete el Ayuntamiento a tramitar, al tener por objeto una diferente zonificación de dotaciones o equipamientos, requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

Los arts. 30 y 95 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante, LOUA), permiten a los Municipios la suscripción de Convenios Urbanísticos con Entidades públicas o privadas para la formación o innovación de un instrumento del Planeamiento o para determinar las condiciones y los términos de la gestión y la ejecución del Planeamiento urbanístico en vigor, teniendo, a todos los efectos, carácter administrativo y debiendo tramitarse con arreglo a los principios de transparencia y publicidad.

Como norma general la potestad de planeamiento resulta indisponible por vía contractual, no pudiendo dicha potestad encontrar límites ni estar condicionada "pro futuro" por los convenios que hayan podido concertar la Administración con particulares debiendo ejercerse dicha potestad a través del procedimiento legalmente establecido y conforme a los criterios de interés público debidamente acreditados (art. 3.1 del R.D. Legislativo 2/2008, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 del referido Texto Refundido los Convenios Urbanísticos relativos a la ordenación y ejecución urbanística deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mismo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, es decir veinte días y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinan las leyes. A tal efecto, los arts. 30 y 95 de la LOUA establecen que el acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley. Dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un Registro público de carácter administrativo.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Conclusiones: las que derivan del presente informe."

Visto igualmente el informe que, con fecha 28 de abril emite el Sr. Arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas, en el que concluye lo siguiente:

"De acuerdo con la valoración de los bienes que recibe el AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la entidad mercantil INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS RAMOS BLANCO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, conforme al convenio urbanístico a suscribir, se deduce que gran parte de las plusvalías que se derivan de la formalización del convenio, pasan a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Huelva, por lo que se consideran satisfactorios e idóneos los términos del convenio."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º Aprobar inicialmente y en los términos en que ha sido formulado el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la mercantil "Inversiones y Promociones Inmobiliarias Ramos Blanco, S.L. para la modificación puntual del P.G.O.U. con el fin de otorgar nuevas determinaciones urbanísticas a las fincas propiedad de dicha Entidad ubicadas en C/ Fernando El Católico nº 27 (Registral 11055) y C/ San Salvador nº 12 (Registral 11.056), cesión al Ayuntamiento de superficie construida con destino a dotacional público sociocultural (Archivo Diego Díaz Hierro), y nueva clasificación de suelos ubicados en las Laderas y Huertos del Conquero (Sistema General de Espacios Libres), como medida compensatoria por el incremento de la edificabilidad.

2º Dar al expediente la tramitación legal pertinente.

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 26 DEL SUELO URBANO DEL P.G.O.U. "CALLE COBUJÓN".

Se da cuenta de la Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 del suelo urbano del P.G.O.U. "Calle Cobujón", promovida por la G.M.U. y redactada por el Arquitecto D. Francisco Javier Olmedo Rivas, el cual se gestiona por el sistema de cooperación, teniendo por objeto reajustar la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios afectados aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 20 de junio de 2009, en lo que se refiere a la adjudicación de la única finca de resultado, al no haberse materializado la reparcelación económica prevista en dicho documento.

Visto el informe que, con fecha 27 de abril de 2010, emite la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"En relación al expediente arriba indicado, la Técnico que suscribe emite el siguiente informe:

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 del PGOU "Calle Cobujón", en los términos en que consta en el expediente, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de 29 de septiembre de 2009.

Se solicita informe jurídico acerca de la Modificación Puntual nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 del PGOU "Calle Cobujón", redactada de oficio por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, y en concreto por el Arquitecto de Planeamiento D. Javier Olmedo Rivas. El motivo que ha llevado a la innovación del indicado Proyecto de Reparcelación, viene provocado porque dicho documento establecía una reparcelación económica para las fincas que se describen a continuación, ya que se constataba la incapacidad de materializar sus aprovechamientos en fincas independientes y no poder alcanzar el 15% de la parcela mínima. En consecuencia, teniendo en cuenta que la entidad mercantil "Inversiones y Promociones La Andaluza,

S.L." manifestó ante la Gerencia Municipal de Urbanismo su predisposición a la compra de aprovechamientos para completar una única finca resultante, se le asignó en dicho documento la finca de resultado nº 1 y se contempló el abono por dicha entidad de la referida reparcelación económica:

Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO REGISTRAL	SUPERFICIE PARCELA (m ²)	A.S.A (U.A)
8	33614-09	Luciano Mena Arreciado - Gador Barrionuevo Maldonado 100%. Existe Escritura de Manifestación y Adjudicación de Herencia de D. Luciano Mena Arreciado y D ^a . María de Gador Barrionuevo Maldonado, según la cual, la finca es adjudicada a sus herederos en las siguientes proporciones: D ^a . María de Gador, D ^a . Bella Antonia y D. Joaquín Álvarez Mena 2/18 a cada uno de ellos de la nuda propiedad, a D ^a . María de Gador, D ^a . Bella Antonia y D. Joaquín Álvarez Mena 4/18 a cada uno de ellos dep pleno dominio y a D. Joaquín Álvarez Villadoniga 1/3 del usufructo vitalicio María de Gador Álvarez Mena 33,33% - Bella Antonia Álvarez Mena 33,33% - Joaquín Álvarez Mena 33,33%	52,00	102
22	34601-16	Antonio Bogado Ortega - Dolores Romero Cartes 100%	78,00	153
29	33615-06	Felisa Rodríguez Matamoros 100%	99,00	195
30	33615-07	Domínguo Moreno Patiño 33,33% - Magdalena Moreno Patiño 33,33% - José Moreno Patiño 33,33%	63,00	123

Sin embargo, tras el requerimiento formulado por la GMU a la referida entidad mercantil para que procediera al abono de la indicada reparcelación económica, el mismo no ha sido atendido, lo que motiva la modificación del referido Proyecto de Reparcelación para dejar sin efecto la reparcelación económica inicialmente establecida y asignar a los propietarios afectados por dicha reparcelación los correspondientes aprovechamientos urbanísticos, descontando a la entidad mercantil "Inversiones y Promociones La Andaluza, S.L." los aprovechamientos que inicialmente se le asignaron por la reparcelación económica que en el nuevo documento desaparece

La inscripción registral de la presente Modificación Puntual nº 1 del Proyecto de reparcelación, habrá de realizarse en los términos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre

inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Respecto a la tramitación de la presente Modificación ha de estarse a lo previsto en el artículo 11 del R.D. Legislativo 2/2008, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y los artículos 136 y 101 de la LOUA, que contempla información pública por plazo mínimo de 20 días y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos. Debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

Dado lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 del PGOU "Calle Cobujón", con las consideraciones incluidas en el presente informe."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** elevar propuesta a la Junta de Gobierno Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar inicialmente, en los términos en que ha sido formulada, la modificación puntual del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 26 del suelo urbano del P.G.O.U. "Calle Cobujón", promovida por la G.M.U. y redactada por el Arquitecto D. Francisco Javier Olmedo Rivas.

2º. Dar al expediente la tramitación legal pertinente.

12. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en la forma legal, se pasa a tratar los siguientes asuntos:

12.1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE UN MÁXIMO DE 1.835,40 M2 DE DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA CLÍNICA SANITARIA EN PARCELA DOTACIONAL DE LA A.P.T.-2 "NUEVO MOLINO".

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión en sesión de 19 de noviembre de 2009, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de expediente tramitado para otorgar, en régimen de concesión administrativa, el aprovechamiento privativo de un máximo de 1835,40 m² de dominio público con destino a la construcción, explotación y conservación de una Clínica Sanitaria en la subparcela dotacional, segregada de otra de mayor cabida, denominada EQ-1, en la APT-2 del PGOU "Nuevo Molino",

CONSIDERANDO, que el Consejo de Gestión de la GMU, en sesión de 18 de febrero de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de admitir a trámite la petición formulada por la mercantil "Clínica Onubense XXI, S.L." para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa, de una Clínica Sanitaria en la parcela dotacional mencionada, aprobando el Proyecto Básico redactado al efecto por el Arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, así como el Pliego de condiciones económico-administrativas y de condiciones técnicas que regirán la concesión, por plazo máximo de 50 años y canon anual de 42.411,50€, al alza.

El Proyecto y Pliegos fueron sometidos a información pública, presentándose alegación por parte de la Entidad CEDICO, Centro de Diagnóstico por la Imagen, S.L., que fue estimada parcialmente, modificándose los Pliegos en consecuencia y convocándose la oportuna licitación, mediante procedimiento abierto y con diferentes criterios de valoración de ofertas.

CONSIDERANDO, que durante el plazo correspondiente (BOP de fecha 3 de julio y Anuncio de Diario El Mundo- Huelva de 9 de julio de 2009) solo se ha presentado proposición por la Entidad "POLICLÍNICA SAN PEDRO, S.A.", la cual ha sido admitida a trámite, ofertando un canon anual de 42.500€ anuales, y un plazo concesional de 50 años, habiéndose aceptado, según informe de los servicios técnicos de la GMU, la composición arquitectónica del edificio propuesto, los revestimientos elegidos y la urbanización de parcela proyectada.

En consecuencia, la Mesa de contratación de la GMU, en sesión de 6 de noviembre del actual, ha propuesto la adjudicación provisional de la concesión administrativa referida, en las condiciones ofertadas y demás que figuran en los Pliegos de condiciones, a la Entidad proponente.

CONSIDERANDO, que es competencia de la GMU, a través de su Consejo rector, la gestión del suelo afecto al dominio público municipal, comprendiendo todas la facultades relativas a la administración, uso y aprovechamiento del mismo, con la única salvedad de aquellos que, a tenor de lo previsto en la vigente legislación de Régimen Local, requieran para su aprobación la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, circunstancia esta última que no concurre en el presente caso. (Encomienda de gestión aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de noviembre de 2005).

A petición del Sr. Interventor Delegado se hace constar la no existencia en el expediente de informe de fiscalización de este Departamento.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable de Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del PP y de vocal de IU/CA, y la abstención de la vocal de PSOE
ACUERDA:

1.- Adjudicar provisionalmente a la Entidad **"POLICLÍNICA SAN PEDRO, S.A."** el aprovechamiento privativo, en régimen de concesión administrativa, de un máximo de 1835,40m² de dominio público (edificabilidad máxima de 3500 m²t) con destino a la construcción, explotación y conservación de una Clínica sanitaria en la subparcela dotacional denominada EQ-1 en la APT-2 del PGOU "Nuevo Molino", por plazo máximo de 50 años y canon anual de 42.500€, actualizable según IPC en años posteriores, todo ello con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto Básico y los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados, y determinaciones recogidas en la oferta presentada a licitación.

2.- Requerir a la Entidad provisionalmente adjudicataria para que, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la GMU, presente la documentación exigida en la cláusula 15ª de Pliego de condiciones administrativas y la fianza exigida en la cláusula 17ª."

Visto el informe emitido con fecha 26 de abril del actual por la Técnico de Contratación, Dª Isabel Carrasquilla, con la conformidad del Sr. Secretario, en el que se expresa lo siguiente:

"- Con fecha 19 de noviembre de 2009, se acordó por el Consejo de Gestión de la GMU: "1º. Adjudicar provisionalmente a la Entidad "POLICLINICA SAN PEDRO, S.A." el aprovechamiento privativo, en régimen de concesión administrativa, de un máximo de 1.834'40 m² de dominio público (edificabilidad máxima de 3.500 m²t) con destino a la construcción, explotación y conservación de una Clínica sanitaria en la subparcela dotacional denominada EQ-1 en la APT-2 del PGOU "Nuevo Molino", por plazo máximo de 50 años y canon anual de 42.500 €, actualizable según el IPC en años posteriores, y

todo ello con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto Básico y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas aprobados, y determinaciones recogidas en la oferta presentada a la licitación. 2º. Requerir a la Entidad provisionalmente adjudicataria para que, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la GMU, presente la documentación exigida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Administrativas y la fianza exigida en la Cláusula 17ª."

- Con fecha 17 de marzo de 2010, se publicó en el Perfil del Contratante la resolución de adjudicación provisional de la licitación antes referida, sin que se hayan presentado alegaciones, ni recurso alguno contra la misma.

- Por el adjudicatario provisional, se ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la fianza exigida.

- Por consiguiente, y a tenor de lo establecido por el párrafo 4º del art. 135, al haber presentado el adjudicatario la documentación y fianza exigidas, procede elevar a definitiva la adjudicación de la licitación convocada para el otorgamiento del aprovechamiento privativo, en régimen de concesión administrativa, de un máximo de 1.834'40 m² de dominio público (edificabilidad máxima de 3.500 m²t) con destino a la construcción, explotación y conservación de una Clínica sanitaria en la subparcela dotacional denominada EQ-1 en la APT-2 del PGOU "Nuevo Molino", por plazo máximo de 50 años y canon anual de 42.500 €, actualizable según el IPC en años posteriores, y todo ello con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto Básico y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas aprobados, y determinaciones recogidas en la oferta presentada a la licitación; debiendo procederse a la formalización del contrato en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. La adjudicación definitiva deberá del contrato deberá ser notificada a los candidatos y licitadores. Asimismo, se debe publicar en el BOP y el Perfil del contratante."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, **ACUERDA:**

1º. Adjudicar definitivamente a la Entidad **"POLICLÍNICA SAN PEDRO, S.A."** el aprovechamiento privativo, en régimen de concesión administrativa, de un máximo de 1835,40m² de dominio público (edificabilidad máxima de 3500 m²t) con destino a la construcción, explotación y conservación de una Clínica sanitaria en la subparcela dotacional denominada EQ-1 en la APT-2 del PGOU "Nuevo Molino", por plazo máximo de 50 años y canon anual de 42.500€, actualizable según IPC en años posteriores, todo ello con estricta sujeción a las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto Básico y los Pliegos de Condiciones técnicas y económico-administrativas aprobados, y determinaciones recogidas en la oferta presentada a licitación.

2º. Requerir a la Entidad adjudicataria para que proceda a la formalización del contrato administrativo de concesión en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acuerdo.

3º. Publicar la adjudicación definitiva de la concesión en el B.O.P., Perfil del Contratante de la G.M.U. y efectuar su notificación a los interesados.

12.2. INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO EN ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN.

Se da cuenta de informe que emite la Arquitecto Jefe del Departamento de Disciplina Urbanística, D^a Inmaculada Pérez, en relación a las actuaciones que deben beneficiarse de la reducción del tipo de gravamen del 2,5% de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 5.3) en materia de rehabilitación, en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES.

La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO en vigor tiene por objeto la regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, definiendo en su artículo 2º el HECHO IMPONIBLE como "la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obras para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio".

De manera general la ordenanza establece el ICIO en el 4% de la base imponible (coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra) entendiéndose por tal, el coste de ejecución material de aquella.

No obstante, el artículo 5.3 recoge las siguientes excepciones:

- *Cuando se trate de obras de rehabilitación de viviendas que se encuentren en zonas declaradas por el I Plan Municipal de Viviendas como zonas de especial rehabilitación será el 2%.*
- *Cuando se trate de obras de rehabilitación que tengan por objeto algunas de las siguientes finalidades:
 1. *Aumentar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva.*
 2. *Conseguir una mayor estanqueidad frente a la lluvia.*
 3. *Supresión de humedades de capilaridad y condensación.*
 4. *Supresión de barreras arquitectónicas.*
 5. *Mejorar la iluminación y ventilación de espacios.*
 6. *Ampliación de las superficies construidas dentro de los límites que la imponga la Ordenación en vigor. En estos casos el tipo será del 2'5% siempre y cuando se presente previamente proyecto de rehabilitación de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se apruebe como de rehabilitación de viviendas. En ningún caso se podrá obtener esta calificación en aquellas viviendas que tengan una antigüedad inferior a 20 años o se encuentren fuera de ordenación.**

INFORME.

De la lectura del apartado 3º del artículo 5º se confirma que los promotores de actuaciones de reparación y rehabilitación de edificios antigüedad superior a 20 años disfrutan de una reducción del ICIO al 2'5% con el fin de promover las obras de conservación y mejora de las edificaciones existentes.

A criterio de la técnico que informa, la relación recogida en dicho artículo, no puede ser interpretada exhaustivamente, por el contrario, debe considerarse incluidas todas las actuaciones de reparación y rehabilitación que vienen a formar parte del conjunto de actuaciones cuya finalidad sea la conservación de la edificación en adecuadas condiciones de Seguridad y Habitabilidad.

Por lo que, resulta evidente que las actuaciones de reparación o renovación de las instalaciones de las edificaciones deben ser consideradas incluidas en aquellas que tienen por finalidad "Aumentar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva", por lo tanto, al coste real y efectivo de las mismas debe ser aplicado el tipo de gravamen reducido al 2,5%.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA** quedar enterado del informe anteriormente transcrito y prestarle su conformidad, a los efectos correspondientes.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Vicepresidente-Ejecutivo conmigo, el Secretario de la Gerencia, que doy fe.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,

EL SECRETARIO DE LA G.M.U.

Fdo.: Francisco Moro Borrero

Fdo.: Felipe Albea Carlini.